15/01/2018 Versión 2

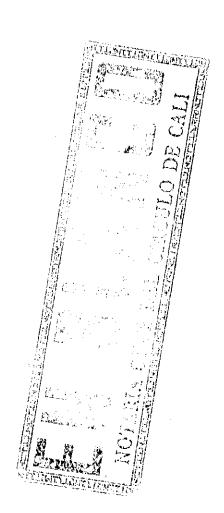


Transformando vidas desde el corazón

"La transformación de una sociedad inicia formando líderes capaces de reproducir su liderazgo en otros"









_		
	Fecha	Enero 15 de 2018
	Versión	02
	Revisa	Zorayda Villafañe
	Hoja No.	Página 1 de 17

CAPITULO I <u>DE LA ENTIDAD, MISION, PRINCIPIOS, DOMICILIO, DURACION Y</u> <u>OBJETIVOS</u>

ARTICULO 1: Con el nombre de "FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA" se crea la presente institución, de carácter privado, sin ánimo de lucro, basada en los Principios y Valores cívicos, la moral y las buenas costumbres para el beneficio, ayuda, protección, formación y desarrollo integral y espiritual de la sociedad colombiana. Tiene como domicilio principal la ciudad de Santiago de Cali, y como radio de acción el territorio Nacional, podrá establecerse en otras ciudades con el mismo nombre, con autonomía administrativa para atender las necesidades específicas de cada región del país. Esta institución se rige por los presentes estatutos, por lo establecido en la Constitución Política de Colombia y por las leyes pertinentes a las instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Visión

Generar impacto de carácter social; perfilándose como una de las organizaciones de mayor importancia y prestigio en el Departamento del Valle del Cauca, con un excelente posicionamiento en el ámbito nacional e internacional.

<u>Misión</u>

LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, entidad de carácter cívico, social y educativo, ha sido creada con el propósito de atender y brindar ayuda social, humanitaria y espiritual a la sociedad colombiana, sin distinción de clase social, raza, credo o pensamiento político. Todo lo anterior, orientado a educar, formar, y transformar las mentes y los corazones de las personas, proceso dirigido bajo criterios de excelencia en la gestión, que permitirán el desarrollo y crecimiento sostenible de la organización en el largo plazo.

Principios Institucionales

LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, está cimentada en los sigure institucionales:



	15/3
Fecha	Enero 15 de 2018 (14)
Versión	02 PLFON:
Revisa	7 Vill- (-=- Vill-
Hoja No.	Página 2 de 17

- COMPROMISO Y SENTIDO DE PERTENENCIA
- SOLIDARIDAD Y SERVICIO
- ♥ RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA
- ♥ CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
- ♥ DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLÓGICO
- ♥ PROYECCIÓN SOCIAL
- ♥ TRABAJO EN EQUIPO
- ♥ TOLERANCIA Y PAZ
- ☑ JUSTICIA SOCIAL EN LA LUCHA PARA ERRADICAR LA POBREZA, EL HAMBRE, EL ANALFABETISMO, Y LA INJUSTICIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
- FORMACION Y CAPACITACION EN PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS Y CIVICOS ACORDES A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES
- APOYO Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DELOS COLOMBIANOS
- ♥ EL MENOR DE EDAD COMO PRIORIDAD DE LA SOCIEDAD
- ♥ ENSEÑANZA PRIMARIA PARA TODOS
- ♥ COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y LA IGNORANCIA

ARTICULO 2: DURACION. La Fundación Social Transforma tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse, fusionarse y liquidarse de conformidad con lo señalado en los presentes estatutos y en las leyes sobre instituciones de utilidad común.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3: LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en los principios cívicos y valores morales, actuando bajo las buenas costumbres, y creada con el propósito de brindar apoyo social, humanitario y espiritual a la sociedad colombiana.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECIFICOS: En cumplimiento de su objeto social, FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA podrá realizar las siguientes actividades:

- Promover y establecer Hogares de Paso para la protección y cuidado temporal de niños y adolescentes habitantes de la calle, mediante la educación, ayuda psicoterapéutica y física, formación y aplicación de principios y valores espirituales.
- 2. Fundar bibliotecas y centros de reunión, escuelas, hogares de ancianos, infantiles y juveniles y, en general, centros que permitan la difusión de sus fines sociales integrales a nivel local, regional, nacional e internacional.



Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 3 de 17

ုပ်ခဲ့ cobertura espiritual y pedagógica a instituciones educativas y de salud de ု့ ဖွဲ့စုံဝ orden.

Resorar profesionalmente y dar apoyo económico a todo tipo de institución deducativa, formal y no formal, técnica y tecnológica, universitario, estudios especializados o de maestría, que propendan por el desarrollo integral del ser humano., con fundamentos cívicos, mediante convenios con instituciones autorizadas o tramitando las licencias de funcionamientos o reconocimientos, para lo cual se deberán cumplir con los requisitos adicionales. Crear por sí misma o mediante convenios o contratos, planteles educativos (guarderías infantiles, colegios, universidades e institutos de capacitación técnica).

- **5.** Crear, promover y asesorar planes de mejoramiento y adquisición de vivienda social.
- **6.** Distinguir, reconocer y premiar a las personalidades que se destaquen en la actividad cristiana, cultural, social y misionera nacional e internacionalmente, fomentando el intercambio científico, cultural y religioso.
- 7. Dar a conocer a la sociedad los valores esenciales del ser humano.
- **8.** Organizar eventos, conferencias, seminarios y talleres que promuevan y enseñen los Principios y Valores Universales que busquen mejorar la calidad de vida de los colombianos.
- **9.** Promover y participar en políticas de beneficio social que mejoren la calidad de vida.
- **10.** Impulsar, apoyar y desarrollar en la sociedad programas de principios y valores que promuevan al respeto por la naturaleza.
- 11. Impulsar y gestar la creación de instituciones y fundaciones sin ánimo de lucro, que tengan como objeto recibir, adoptar y proteger menores desamparados, catalogados socialmente como de alto riesgo, huérfanos o simplemente que hayan sido abandonados, para criarlos, alimentarlos, formarlos y educarlos en los principios y valores cívicos y por supuesto ofreciéndoles una digna manera de vivir.
- 12. Crear capítulos de la Fundación en las diferentes regiones del mundo.
- **13.** Elaborar proyectos comunitarios de creación y desarrollo de MIPyMES para el beneficio social de la población colombiana.
- 14. Diseñar, desarrollar, editar, divulgar y comercializar impresos y audiovisuales, dirigidos a obtener el apoyo y patrocinio económico de entidadeslocales, regionales, nacionales e internacionales, tanto del sector público como del privado, en los programas y proyectos relacionados con el objeto de la FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA.Para cumplir con los objetivos de la Fundación, crear y sostener imprentas, radioemisoras, periódicos y otros que permitan difundir de palabra por escrito y visualmente sus objetivos fines, programas y proyectos, pudiendo para ello contratar o desarrollar planes, programas y proyectos relacionados con medios de difusión, yango ama tranvés de



	Fecha	Enero 15 de 2018
	Versión	02
i	Revisa	Zorayda Villafañe
	Hoja No.	Página 4 de 1747

radio, televisión, prensa, publicidad móvil, como creación de emiso comunitarias y televisión comunitaria.

- **15.** Desarrollar y promover empresas para el desarrollo de la comunicación en efemundo cristiano en los campos editorial, discografía, Internet, radiodifusión, sistemas de cable y demás medios que existen o lleguen a existir.
- **16.** Organizar y desarrollar espectáculos, concursos, conciertos, actividades culturales y deportivas para la comunidad cristiana y la sociedad en general.
- 17. Organizar y ejecutar programas con contenido social. Realizar brigadas y campañas sociales de toda índole en pro de la salud, la educación, la recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de la restauración familiar con principios cívicos y valores morales.
- **18.** Fomentar y promover la creación de centros de apoyo y restauración para combatir cualquier clase de adicción o psicodependencia.
- **19.** Servir de enlace entre otras instituciones de su género en Colombia u otros países y efectuar convenios con ellos si fuere necesario.
- **20.** Adquirir bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar o recibir dinero o donaciones, siempre que no comprometan la autonomía e independencia de la Fundación Social Transforma, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos comerciales y jurídicos y cumplir las funciones necesarias para el logro del objeto social.
- **21.** Promover y tramitar la vinculación técnico económica de la empresa privada y del sector público con el objeto de la Fundación.
- 22. Contratar y ser contratada en la prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, con organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales, con o sin ánimo de lucro, gubernamentales de todo orden, para el desarrollo y/o ejecución de planes, programas y proyectos.
- 23. Contratar con el Estado y sus Entidades territoriales la ejecución administración y evaluación sobre medio ambiente, desarrollo económico y todas aquellas áreas comprendidas en los numerales anteriores, y administrar establecimientos públicos para estos mismos asuntos directamente o a través de contratos realizados entre la FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA y otras instituciones públicas y/ o privadas.
- **24.** Construir una base de datos y un Banco de Proyectos Socioeconómicos, culturales y ambientales en lo local, departamental, nacional e internacional.
- **25.** Establecer metodologías y criterios de valoración de planes, programas y proyectos de cooperación internacional que permitan acceder a la consecución de recursos para la ejecución de los mismos.
- **26.** Realizar brigadas y campañas sociales de toda índole en pro de la salud, la educación, la recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de la restauración familiar con principios cívicos y valores morales.



Fecha	Enero 15 de 2018
Version	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 5 de 17

Presentar, desarrollar y ejecutar Planes, Programas y Proyectos en provechamiento de residuos sólidos, ambientales, manipulación de alimentos. Planes maestros integrales de residuos sólidos domiciliarios, conservación y mantenimiento de parques, zonas verdes jardines, conservación de fuentes hídricas. Programas para el campo, la agricultura, la ganadería, porcicultura, la reforestación, resolución de conflictos y en general todo plan, programa o proyecto en beneficio de nuestra sociedad, la familia, la naturaleza y el ecosistema.

28. La Fundación podrá cumplir el objeto social para el cual se constituye, diseñando programas a través de la modalidad de proyectos, bien sea directamente o prestando apoyo a entidades o instituciones dedicadas a los fines enunciados anteriormente, con la finalidad del desarrollo integral del ser humano y de la sociedad, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida. Dentro de este orden de ideas, la Fundación Social Transforma podrá formar parte como miembro, a cualquier título, de otras entidades u organizaciones de igual o similar naturaleza.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 5: El patrimonio común de la Fundación, estará conformado por:

- **a)** Los fondos y reservas de carácter permanente, creados por el Consejo Superior.
- **b)** Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Fundación.
- c) Los auxilios y donaciones.
- d) Los beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de sus servicios.
- e) Los bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad.

ARTICULO 6: La Fundación para cumplir su objeto social, puede adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio o entregarlos a título precario; dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses; girar, extender, protestar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en fin, celebrar toda especie de actos o contratos que la ley y las buenas costumbres autoricen.

ARTICULO 7: Fijase en la suma de un millón de pesos provido (\$1000.000) el patrimonio de la Fundación el cual se encuentra pagado en provido el cual se encuentra pagado encuentra pagado en provido el cual se encuentra pagado encuentra

FOLIO SELLANO Y RUBRICANO

71162 ME



Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villatane
Hoja No.	Página 6 de 74

ARTICULO 8: Destinación del Patrimonio: Ni los fundadores ni persona algular son socios activos o adherentes de la Fundación, ni en lo futuro lo serán ellos o sus causahabientes a cualquier título, porque la Fundación por su índole misma se constituye como persona jurídica a la cual se adscribe un patrimonio, para que desarrolle los fines enumerados en los artículos anteriores. Por consiguiente, ni los fundadores, ni persona alguna, derivarán de la Fundación en ningún momento, ventajas especiales ni recibirán suma alguna de dinero como reparto de utilidades. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación, no tendrán dentro de la misma preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento, ni aún al liquidarse ella, al patrimonio de los fundadores, ni de sus descendientes, sucesores o causahabientes, en calidad de distribución de utilidades directamente, ni por intermedio de persona natural o jurídica, sino que las utilidades de la Fundación serán aplicadas, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la misma, y en cuanto a la liquidación ocurra se observará lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 9: Aceptación de Herencias, legados y donaciones. La Fundación Social Transforma, podrá aceptar donaciones, aportes, herencias o legados, siempre y cuando no tengan condiciones modales que contraríen la ley, las disposiciones estatutarias o se opongan a los fines de la Fundación.

ARTICULO 10: Los bienes de la Fundación, no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen, o lo dirigen, tal como lo establece la Ley Colombiana (artículo 637 del Código Civil).

CAPITULO IV CLASES DE MIEMBROS

ARTICULO 11: La Fundación Social Transforma, estará conformada por tres clases de miembros:

- a) Fundadores
- **b)** Adherentes
- **c)** Honorarios

ARTICULO 12: <u>Miembros Fundadores.</u> Son miembros fundadores las personas que se reunieron en torno a la idea de conformar una Fundación Social de carácter cívico, social y educativo, basada en principios cívicos y valores morales, con el propósito de brindar apoyo social, humanitario y espiritual a la sociedad colombiana.



Fecha	Enero 15 de 2018
Version	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 7 de 17

ARTICULO 13: Miembros Adherentes. Son miembros adherentes aquellas pessonas naturales o jurídicas que se vinculen a la Fundación para contribuir con objetivos, a través de la realización y ejecución de proyectos. El Consejo Superior reglamentará todo lo concerniente a los derechos, aportes económicos y obligaciones de los miembros adherentes.

ARTICULO 14: <u>Miembros Honorarios.</u> Son miembros honorarios, las personas naturales o jurídicas que determine el Consejo Superior de la Fundación Social Transforma, teniendo en cuenta que su labor haya contribuido al desarrollo de la Fundación y al cumplimiento de su misión.

ARTICULO 15: <u>Condiciones de admisión.</u> Para ingresar a la Fundación Social Transforma, como miembro adherente, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar la solicitud de ingreso por escrito, en la cual manifiesta su intención de vinculación, el conocimiento y acatamiento de los estatutos y reglamentos establecidos por la Fundación.
- **b)** Hacer un aporte de dinero por inscripción, como mínimo, de tres (3) salarios diarios legales vigentes.
- c) Ser aceptado por el Consejo Superior por unanimidad de sus miembros.

ARTICULO 16: <u>Pérdida de la calidad de miembro.</u> La calidad de miembro se perderá:

- a) Por retiro voluntario o muerte.
- b) Por disolución de la persona jurídica.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones, a juicio del Consejo Superior.
- d) Por faltas a la moral, la ética y las buenas costumbres, en cuyo caso el Consejo Superior reglamentará el procedimiento respectivo.

CAPITULO V <u>DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION</u>

ARTICULO 17: El máximo organismo de dirección de la Fundación será el Consejo Superior, seguidos por la Junta Directiva, como cuerpo consultivo y asesor del consejo, y el Director Ejecutivo en su orden.



_	Fecha	Enero 15 de 2018
	Versión	02
	Revisa	Zorayda Villafaño
	Hoja No.	Página Batel A.

CAPITULO VI DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 18: La Fundación tendrá un Consejo Superior, que regirá los destinos generales de la Fundación mediante la fijación de las políticas, lineamientos, programas y proyectos. Además, aprobará las gestiones de la Junta directiva. Dicho Consejo Superior, estará conformado mínimo por 3 miembros y se reunirá como mínimo dos (2) veces al año. En estas reuniones, el Director Ejecutivo deberá presentar informes de la gestión de la Fundación.

ARTICULO 19: <u>Funciones del Consejo Superior.</u> El Consejo Superior, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Invitar por consenso unánime, a otras personas a formar parte del mismo si lo consideraren pertinente.
- 2. Retirar miembros que forman parte del mismo si lo consideraren pertinente; el consejo reglamentará el procedimiento necesario.
- **3.** Regir los destinos, lineamientos filosóficos y políticas generales de la Fundación Social Transforma.
- **4.** Velar por el normal cumplimiento de los objetivos propuestos y el respeto de la Filosofía y las políticas de la Fundación.
- **5.** Presentar candidatos para la Junta Directiva y decidir su elección por cooptación. En este caso, el Director Ejecutivo también podrá presentar candidatos a dicha Junta.
- **6.** Revisar el procedimiento para la disolución y liquidación de la Fundación, de acuerdo a lo previsto en estos estatutos, y previa aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
- 7. Nombrar el Revisor Fiscal de la Fundación y fijar su remuneración.
- Nombrar el Director Ejecutivo de la Fundación y fijar su remuneración.
- 9. Nombrar el liquidador de la Fundación, si fuere el caso, y pactar su remuneración.
- **10:** Fijar la cuantía limite al Director Ejecutivo, para la celebración de actos y contratos sin necesidad de recurrir a reunión de la junta directiva, o del Consejo Superior.
- 11. Revisar, aprobar o rechazar las cuentas que presente el Director Ejecutivo.
- **12.** Aprobar o improbar el ingreso de miembros adherentes y nombrar a los miembros honorarios.
- **13.** Decidir sobre la pérdida de la calidad de miembro de la Fundación, conforme al procedimiento que deberá elaborar y aprobar el Consejo Superior.
- **14.** Aprobar o improbar los reglamentos internos de las diferentes actividades sociales de la Fundación y los correspondientes a las sanciones disciplinarias, de suspensión o exclusión de los miembros.



Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 9 de 17

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20: Como órgano consultivo y asesor, la Junta Directiva, estará integrada por cinco (5) miembros principales permanentes: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, y el Director Ejecutivo; y siete (7) miembros secundarios transitorios: los vocales, estos tendrán voz mas no voto. El Consejo Superior, estudiará las hojas de vida de los candidatos los cuales serán elegidos por cooptación. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva faltare en forma absoluta, será reemplazado por otra persona cuya elección deberá ser hecha por los miembros del Consejo Superior. Cuando cualquier miembro de la Junta Directiva, no asista a cuatro (4) reuniones consecutivas, sin excusa justificada, el Consejo Superior podrá reemplazarlo por otra persona. Igualmente, cuando uno de los miembros atentare contra el objeto social o la filosofía de la Fundación, será retirado de la misma, en aras de preservar los propósitos de la Fundación. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento respectivo.

ARTICULO 21: Quórum decisorio y deliberatorio. La Junta Directiva tomará sus decisiones por la mayoría absoluta de votos de sus miembros. Para proponer al Consejo Superior la disolución y liquidación de la Fundación, se requerirá el voto unánime de todos los miembros de la Junta Directiva que hayan actuado ininterrumpidamente en las tres sesiones inmediatamente anteriores. El quórum deliberatorio y decisorio para las reuniones de la Junta Directiva, en cuanto a los estatutos no exijan la unanimidad de votos para determinados actos, será de la mayoría absoluta (3 de los 5 miembros principales). Las decisiones válidas se tomarán ordinariamente con el voto favorable de 3 miembros de la Junta Directiva, salvo en los casos para los cuales se exige unanimidad, siempre y cuando el Presidente participe en tal reunión.

ARTICULO 22: La Junta Directiva, reglamentará lo relativo a los días de reunión tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias. Para ello deberá indicar hora y lugar de las mismas y en general, lo que concierna a su régimen interno en armonía con lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTICULO 23: Libro de Actas. Todas las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, que con la firma del Presidente y el Secretario General quedarán autorizadas y validadas.

FOLIO SELL



٠,	~ 	
į	Fecha	Enero 15 de 2018
	Versión	.02
	Revisa	Zorayda, Villafañe
	Hoja No.	Página 10 dig 7

ARTICULO 24: <u>Funciones de la Junta Directiva.</u> La Junta Directiva, tendisiguientes funciones:

- **1.** Velar por el mantenimiento de los Principios de la Fundación y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.
- 2. Acatar y ejecutar las decisiones del Consejo Superior.
- 3. Procurar el fortalecimiento económico de la Fundación buscando fuentes de ingreso y proponiendo proyectos.
- **4.** Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores y más seguros ingresos, así como decidir sobre el cambio de forma de los bienes de la Fundación, la suscripción de acciones e intereses sociales en compañías de cualquier género.
- **5.** Dar el concepto favorable o desfavorable acerca de la aceptación de herencias, legados o donaciones que se ofrezcan a la Fundación.
- **6.** Proponer la disolución y liquidación de la Fundación de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.
- 7. Crear los cargos que requiera la Fundación para su normal funcionamiento.
- **8.** Gravar o pignorar los bienes de la Fundación para garantizar exclusivamente obligaciones en que la Fundación tenga interés directo.
- **9.** Cualquier función no asignada por los estatutos a otro órgano o persona y que se requiera para la buena marcha de la Fundación.
- **10.** La Junta Directiva podrá emprender todo tipo de actividad que tienda al desarrollo del objeto social y en general, todos aquellos que procuren el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se comprendan dentro de las políticas, proyectos y programas fijados por el Consejo Superior.
- **11.** Asesorar al Consejo Superior y prestarle un acompañamiento en la toma de decisiones.

ARTICULO 25: De las reuniones de la Junta Directiva. De todas las reuniones de la Junta Directiva se extenderán Actas en Libros foliados, los cuales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario General de la Fundación. La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán como mínimo cada cuatro (4) meses, y serán convocadas por escrito, a través de cualquier medio de notificación existente, por el Director Ejecutivo, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y las extraordinarias cuando las condiciones así lo requieran, las cuales serán convocadas, de igual forma que las anteriores, por escrito, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por el Consejo Superior de la Fundación con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles. En ambas citaciones se debe indicar la hora, la fecha y el lugar de la reunión.



Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 11 de 17

CAPITULO VIII PRESIDENTE

es quien preside las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva. Sus faltas absolutas o temporales serán reemplazadas por el **EL VICEPRESIDENTE** y en ausencia de éste último por el Director Ejecutivo la Fundación.

ARTÍCULO 27: Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Fundación Social Transforma, para todos los efectos jurídicos, privados y oficiales, judicial y extrajudicialmente. Esta función será delegable en el <u>EL VICEPRESIDENTE</u>, quien también ejercerá como representante legal de la Fundación Social Transforma en los casos que el Presidente lo considere necesario y quien lo reemplazará en la Junta Directiva en sus faltas temporales o absolutas.
- **b)** Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- c) Velar por la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- d) Constituir apoderados cuando lo estime conveniente.
- e) Celebrar contratos que busquen el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y los demás que sean necesarios dentro de la administración.
- f) Abrir, saldar y trasladar cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el Director Ejecutivo y el Tesorero de la Fundación.
- g) Girar, endosar, aceptar y otorgar Títulos Valores, que tengan relación directa con el objeto social de la Fundación Social Transforma. Dar y tomar dinero a título de mutuo, con o sin intereses y decidir las tasas de intereses de las inversiones a realizar, en relación directa con el objeto social de la FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA.
- h) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; girar, endosar, protestar, tener y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder y aceptar créditos civiles o comerciales. Todo lo anterior, en relación directa con el objeto social de la FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA.
- i) Presentar al Consejo Superior para su aprobación, propuestas, proyectos y programas.
- j) Las demás funciones que le asigne el Consejo Superior, la Junta Directiva y las que por su naturaleza de su cargo le correspondan.
- k) Constituir apoderados, suscribir escrituras y celebrar contratos hasta por la suma de 160 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin necesidad de autorización expresa del Consejo Superior.



recha	Ellero (lo de 2018	Secretary .
Version	02	10.
Revisa	Zorayda Villa ajie // s	KO.
Hoja No.	Página 12 de 17 de	
	0.10	ALPONSO

1) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.

m) Delegar en el Director Ejecutivo todas las funciones que considé convenientes.

ARTICULO 28: <u>EL VICEPRESIDENTE</u>, es elegido por el Consejo Superior y su función es la de reemplazar al Presidente en ausencia de este. Tendrá voz y voto en la Junta Directiva, y todas las otras funciones que el Consejo Superior decida delegarle.

CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 29: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo quien será funcionario de libre elección o remoción, y ejercerá labores por término indefinido. El Consejo Superior evaluará ordinariamente los resultados de la gestión del Director Ejecutivo al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 30: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Crear programas, procesos, manual de funciones y organigramas de la fundación.
- **b)** Formular, presentar a la junta directiva proyectos en beneficio de los objetivos de la Fundación, para ser presentados ante toda clase de entidades públicas y privadas.
- c) Convocar a las reuniones de Junta Directiva y de Consejo Superior.
- d) Proveer todos los cargos, con excepción de los que se haya reservado el Consejo Superior o la Junta Directiva o cuyo nombramiento haya sido atribuido a otra persona u organismo.
- **e)** Presentar informes trimestrales al Consejo Superior y la Junta Directiva acerca de la gestión gerencial y las actividades adelantadas por la Fundación.
- f) Representar a la Fundación en distintas formas asociativas en que participe la Fundación.
- **g)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- h) Ordenar pagos, previa autorización del presidente, hasta por un monto de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- i) Someter a consulta y estudio de la Junta Directiva el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, al igual que el de los planes, programas y proyectos a desarrollar.
- j) Procurar la debida y puntual contabilización de todas las actividades de la Fundación.



Fecha	Enero 15 de 2018
Version	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Pågina 13 de 17

Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

Representar a la Fundación en los eventos en que participe.

que por su ocupación o actividad profesional se relacionan con los planes de la Fundación.

n) Las demás que le señale el Consejo Superior y la Junta Directiva.

<u>Parágrafo</u>: El Director Ejecutivo podrá con la aprobación del Consejo Superior, delegar funciones que por su naturaleza sean delegables. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, el secretario general lo reemplazará.

CAPITULO X SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 31: La Fundación tendrá un Secretario General quien actuará como Secretario de la Junta Directiva, y será designado por el Consejo Superior. Una vez nombrado, el Secretario tendrá un período de duración de dos años, período que deberá coincidir con el período de la Junta Directiva, podrá ser reelegido indefinida veces y removido libremente por el Consejo Superior en cualquier momento.

ARTÍCULO 32: Son funciones del Secretario General:

- a) Llevar los siguientes libros: inscripción de socios, actas del Consejo Superior (la Asamblea General) Ordinaria y Extraordinaria y actas de Junta Directiva.
- **b)** Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Mantener el archivo general de la Fundación y llevar una lista alfabética de los miembros con sus teléfonos, dirección y ocupación.
- d) Elaborar con el Revisor Fiscal un inventario de los bienes de la Fundación.
- **e)** Será responsable de elaborar y autenticar las Actas de la Junta Directiva, así como la guarda y custodia de los documentos, libros de Actas, archivos de la Junta Directiva de la Fundación.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General inherentes al cargo.
- g) Reemplazar en su ausencia al Director Ejecutivo.





Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villafañje
Hoja No.	Página 14 de 10

CAPITULO XI DEL TESORERO

ARTÍCULO 33: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Junta Directiva como del Consejo Superior.
- b) Llevar las cuentas de la Fundación.
- c) Elaborar el Balance semestral para el estudio y aprobación de la Junta Directiva.
- **d)** Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva antes de ser presentado al Consejo Superior.
- e) Rendir informes de tesorería al Consejo Superior cuando este lo requiera.
- f) Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación juntamente con el Secretario General, el contador y el Revisor Fiscal.
- g) Recomendar la adquisición de pólizas de manejo a favor de la fundación, a través de una compañía de seguros, las cuales serán pagadas con los fondos de la Fundación. La cuantía la fija el Consejo Superior, teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
- h) Las demás que le asigne el Consejo Superior inherentes al cargo.

<u>Parágrafo:</u> Queda prohibido al tesorero tener en sus manos o de terceros o en cuentas personales, los dineros de la Fundación o negociar con ellos.

CAPITULO XII DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 34: Son funciones de los Vocales:

Los siete (7) vocales elegidos por el Consejo Superior, tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar los comités conformados para desarrollar los proyectos.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva
- c) Presentar a las Junta Directiva las sugerencias de los comités.
- d) Las demás que le asignen el Consejo Superior.



Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 15 de 17

CAPITULO XIII DE LOS COMITES

ARTICULO 35: La Fundación podrá tener Comités Asesores integrados por cuatro (1/2) miembros designados por el Director Ejecutivo. Estos miembros podrán ser removidos del Comité en cualquier momento. Podrán ser miembros de un Comité Asesor personas que se hayan destacado por su ayuda y colaboración en programas de interés social o de apoyo a la comunidad en general. Los miembros de la Junta Directiva podrán participar en los diferentes comités. Parágrafo: Ningún comité tiene capacidad decisoria, a menos que se le otorgue en casos especiales por el Consejo Superior. Los Comités son organismos de estudio, planeación y colaboración.

CAPITULO XIV DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 36: El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo Superior por períodos de dos (2) años. Deberá ser Contador Público de reconocida solvencia moral, no tener vínculos con los directivos de la Fundación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y podrá acceder a todos los documentos de la Fundación.

ARTÍCULO 37: Serán funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- a) Velar porque la Fundación obre conforme a los estatutos sociales.
- **b)** Presentar informes o sugerencias para mejorar los procedimientos de la Fundación;
- c) Verificar y estar pendiente que se cumplan los estatutos;
- d) Elaborar y presentar proyectos al Consejo Superior para ajustar o modificar los estatutos;
- e) Revisar y autorizar con su firma, los balances que según los presentes estatutos, deban ser sometidos a estudio y aprobación de la Junta Directiva.
- f) Verificar que todos los bienes de la Fundación figuren en inventarios y exigir su adecuada conservación.
- **g)** Informar al Director Ejecutivo, la Junta Directiva y al Consejo Superior sobre las irregularidades que observe.
- h) Asistir en forma permanente, como organismo de control de la Junta Directiva y al Consejo Superior para informar sobre los asuntos a su cardo? 1000 de la Junta Directiva y al Consejo Superior para informar sobre los asuntos a su cardo? 1000 de la Junta Directiva y al Consejo Superior para informar sobre los asuntos a su cardo?
- i) Revisar la documentación contable de todas las transactiones efectuadas por la Fundación y refrendar o glosar sus pagos.



Fecha	Enero 15 de 2018
Versión	02
Revisa	Zorayda Villafañe
Hoja No.	Página 16 de

j) Exigir de los organismos o empleados de la Fundación, todos los dato informaciones que requiera para el buen desempeño de su cargo.

k) Rendir por escrito, informes periódicos de sus labores al Consejo Superior.

1) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y la Ley.

m) Convocar en reunión extraordinaria a la Junta Directiva.

n) Convocar en reunión extraordinaria al Consejo Superior.

CAPITULO XV DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 38: Corresponde al Consejo Superior, la reforma de los presentes estatutos. Ninguna reforma podrá cambiar o modificar la naturaleza y carácter de los objetivos expresados en los capítulos I y II de los presentes estatutos.

ARTICULO 39: Cualquier modificación será propuesta por escrito, ya sea por miembros del Consejo Superior o por integrantes de la Junta Directiva, para que de esta manera pueda dársele la publicidad suficiente entre los miembros de la Fundación con una antelación mínima de 30 días calendario, recibir los comentarios y aportes respectivos, para que finalmente el Consejo Superior adopte la decisión correspondiente.

ARTICULO 40: La reforma de los estatutos requerirá para su aprobación de tres (3) debates entre los miembros del Consejo Superior. Estos debates se harán con una diferencia de una semana entre uno y otro.

ARTICULO 41: El quórum requerido para la reforma estatutaria será el de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros del Consejo Superior. De igual manera esto atañe a las decisiones que en tal sentido se adopten.

CAPITULO XVI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 42: Causales de Disolución. La Fundación se disolverá:

- a) Por la desaparición o extinción de los bienes destinados para el cumplimiento del objeto social;
- b) Por orden de autoridad competente;
- c) Por imposibilidad legal o material de seguir cumpliendo sus fines;
- d) Por decisión del Consejo Superior con la asesoría y previo concepto favorable de la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva.



Ī	Fecha	Enero 15 de 2018
	Versión	02
	Revisa	Zorayda Villafañe
	Hoja No.	Página 17 de 17

ABTICALO 43: Procedimiento. Disuelta la Fundación de conformidad con lo previse en el artículo 8º, se procederá a su liquidación por las personas que receptado el Consejo Superior en el momento de la disolución, o por la persona o personas que el Consejo Superior nombre. Los bienes de la Fundación disuelta o el procede de los mismos, según disponga el Consejo Superior, serán trasladados, una vez pagada la totalidad de los pasivos, a una o varias entidades que persigan iguales o similares fines sin ánimo de lucro.

CONSTANCIA. Los suscritos miembros de la FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, hacen constar en calidad de Presidente y Secretario de la misma, que los presentes estatutos fueron debidamente debatidos y aprobados tal y como lo establece la legislación colombiana. Para constancia, firmamos y autenticamos los presentes estatutos en Notaría Pública.

MARCELA ARBOLEDA DE MACMILLAN C.C. #38.997.121 de Cali Presidente de la Asamblea

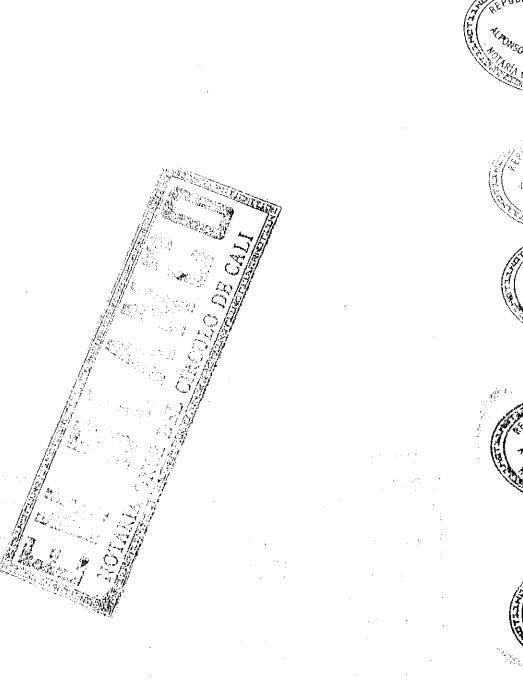
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
. EL NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE SAMITIAGÓ DE CALI
HACE CONSTAR
QUE LA FIRMA PUESTA ENTE DITERIOR DOCU-
ESTA NOTARIA POR
CON C.C.
DEDE ACUERDO A LA
CONFRON MECHA DE ELLA.
BANTIAGO DE CALI
SMC(Control or annual control
NOTARIO ENCARGADO
MC WOOD VEWTHING
Carlos Crique Gutiérrez Jaramillo
and a paramit

NOTARIO ENCARGADO

JOSÉ DARLEY CASTRILLÓN C.C. # 10.121.508 de Pereira Secretario de la Asamblea

DILIGENCIA DE AUTENTICACION LEL HOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE SANTIAGÓ DE CALL
HACE CONSTAR
QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ANTERIOR DOCU. MENTO ES SIMILAR A LA REGISTRADA EN ESTA NOTARIA POR: (Marine) (Mari
SANTIAGO DE GIA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Envique Guitérrez Jarans



WILLIA. ONSO RUIZ







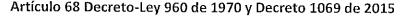




DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



40612



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali, compareció:

JOSE DARLEY CASTRILLON CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010121508 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la "Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ste folio se asocia al documento de ESTATUTOS , en el que aparecen como partes JOSE DARLEY ASTRILLON CASTAÑO y que contiene la siguiente información ESTATUTOS FUNDACION SOCIAL

a L

ALFONSO RUÍZ RAMÍREZ Notario once (11) del Círculo de Cali

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 6cizx2yuk4dx

